



RESOLUCION No. CSJQR18-108
miércoles, 21 de marzo de 2018

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2018 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/ o equivalentes Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDIO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJQA13-124 de 2013, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Armenia y Distrito Administrativo del Quindío.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJQR16-68 del 18 de marzo de 2016, modificada por la Resolución No. CSJQR16-275 del 9 de diciembre de 2016, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/ o equivalentes Nominado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJQA13-124 de 2013, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

Hoja No. 2 Resolución No. CSJQR18-108 “ Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2018 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/ o equivalentes Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013.”.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

EL CASO CONCRETO,

El señor **VICTOR MANUEL ZULUAGA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094901226 en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/ o equivalentes Nominado, mediante oficio recibido el día 16 de enero de 2018 solicita la reclasificación de sus puntajes en la convocatoria No. 3.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJQR16-275 del 9 de diciembre de 2016, al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

CEDULA	NOMBRE	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
139490226	ZULUAGA JIMENEZ VCTOR MANUEL	358,56	157,50	23.34	20,00	0,00	559.40

Posteriormente, como resultado de su solicitud de reclasificación correspondiente al año 2017 al concursante le fue actualizada su inscripción, mediante la Resolución No. Resolución No. CSJQR17-107 del 26 de abril de 2017, adjudicándole los siguientes puntajes:

CEDULA	NOMBRE	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
139490226	ZULUAGA JIMENEZ VCTOR MANUEL	358,56	157,50	56.01	70,00	0,00	642.07

- Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción el señor **ZULUAGA JIMENEZ** allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de su inscripción, así:

- Certificación del 5 de enero de 2018, suscrita por la señora JACQUELINE JAIMES TRESPALACIOS, representante legal de la empresa JAHV MCGREGOR S.A.S, en la que consta su vinculación mediante contrato de prestación de servicios desde el 11 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2017.

Hoja No. 3 Resolución No. CSJQR18-108 “ Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2018 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/ o equivalentes Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013.”

b). Certificación del 15 de enero de 2018, suscrita por el abogado FERNANDO ANTONIO PACHON SUAREZ, en la que certifica su vinculación mediante contrato de prestación de servicios desde el 01 de agosto de 2014 a la fecha de suscripción de la certificación, esto es, al 15 de enero de 2018.

Ahora bien, dado que al aspirante en la reclasificación efectuada en el año 2017 se le había considerado la experiencia laboral acreditada hasta el día 19 de enero de 2017, a partir de esa fecha se podrá considerar las certificaciones aportadas, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Asesor Jurídico (Mediante contrato de prestación de servicios)	JAHV MCGREGOR y FERNANDO PACHON ABOGADO	20/01/2017	15/01/2018	355
					355

En consecuencia, el aspirante acreditó 355 días de experiencia adicional al requisito mínimo que deberá ser considerados para para aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática: $355 \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 19.72 puntos adicionales por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **VICTOR MANUEL ZULUAGA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.901.226 en el Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/ o equivalentes Nominado, asignándole 19.72 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia, para un total de 75.73 en el rubro.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar de la inscripción del señor **VICTOR MANUEL ZULUAGA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.901.226, por reclasificación correspondiente al año 2018, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/ o equivalentes Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJQA13-124 de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

CEDULA	NOMBRE	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
139490226	ZULUAGA JIMENEZ VCTOR MANUEL	358,56	157,50	75.73	70,00	0,00	661.79

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

Hoja No. 4 Resolución No. CSJQR18-108 “ Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2018 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/ o equivalentes Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013.”

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018)


JAIME ARTEAGA CESPEDES
Presidente

CSJQ/JAC